



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. SSCDMX-DGAF-242-2022-1

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO ABIERTO NÚMERO **SSCDMX-DGAF-242-2022** PARA LA **ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL GCDMX"**, ASISTIDA POR EL **LIC. BENJAMÍN JHONATAN HUIDOBRO MELGAREJO**, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, EL **DR. JOSÉ ALEJANDRO AVALOS BRACHO**, DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS, COMO **"ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONVENIO"**, EL **Q.F.B. HÉCTOR SALGADO SCHOELLY**, DIRECTOR DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS, COMO EL **"ÁREA TÉCNICA"** Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL, **BRAMATADO, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL **C. HÉCTOR HUGO BURGOS ORTEGA**, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"** Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. CON FECHA **13 DE JULIO DE 2022** **"EL GCDMX"** Y **"EL PROVEEDOR"**, CELEBRARON EL CONTRATO NÚMERO **SSCDMX-DGAF-242-2022** PARA LA **ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS**, EN LO SUCESIVO **"EL CONTRATO"** EN EL CUAL QUEDÓ ESTABLECIDO EN SU **CLÁUSULA TERCERA** COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LA ADQUISICIÓN, UN MONTO MÍNIMO DE \$1,456,064.92 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 92/100 M.N.) Y UN MONTO MÁXIMO DE \$14,560,649.25 (CATORCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 25/100 M.N.), INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN ADELANTE I.V.A.
2. QUE EN LA **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA** DE **"EL CONTRATO"** SE ACORDÓ QUE, **"CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO, DEBIENDO SUSCRIBIRLO "LAS PARTES" QUE SIGNARON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO O AQUÉLLAS QUE LAS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES..."**, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO IMPLIQUEN INCREMENTO DE PRECIOS, OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A FAVOR DE **"EL PROVEEDOR"**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUBSECUENTE **"LA LEY"**.
3. MEDIANTE OFICIO NÚMERO **SSCDMX/DGPSMU/10609/2022** DE FECHA **31 DE OCTUBRE DE 2022**, EL DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, 67 Y 68 DE **"LA LEY"**, SOLICITÓ LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO A **"EL CONTRATO"**, A EFECTOS DE AMPLIAR HASTA EN UN 25% EL MONTO DE **"EL CONTRATO"**, CORRESPONDIENTE A \$3,640,162.31 (TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 31/100 M.N.), INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, TODA VEZ QUE SE REQUIERE UNA MAYOR CANTIDAD DE CIRUGÍAS DE OSTEOSÍNTESIS PARA CONTINUAR CON EL SERVICIO.

DECLARACIONES

- I. **"EL GCDMX" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:**
 - I.1 RATIFICA TODAS Y CADA UNA DE LAS DEMÁS DECLARACIONES MANIFESTADAS POR **"EL GCDMX"** EN **"EL CONTRATO"**.
 - I.2 DADA LA NATURALEZA DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, SE REQUIERE MODIFICAR LA **CLÁUSULA TERCERA PRIMER PÁRRAFO**, DE **"EL CONTRATO"**, EN LOS TÉRMINOS Y POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL OFICIO DE SOLICITUD INDICADO EN EL **"ANTECEDENTE 3"** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

BJHM/JCTM/ACET/PLC



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. SSCDMX-DGAF-242-2022-1

- I.3** CUENTA CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 28 DE **"LA LEY"**, OTORGADA MEDIANTE OFICIO NÚMERO **SSCDMX/DGAF/DF/SP/193/2022** DE FECHA **01 DE NOVIEMBRE DE 2022**, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL **2541**, **"MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS"**, POR UN MONTO DE **\$3,640,162.31 (TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 31/100 M.N.)**, INCLUYE I.V.A.

II. "EL PROVEEDOR" POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL, DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

- II.1** RATIFICA TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES INDICADAS EN **"EL CONTRATO"**, Y MANIFIESTA QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, SUSPENDIDAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA SUS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO.

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

- III.1** EN ESTE ACTO SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD LEGAL CON QUE SE OSTENTARON EN **"EL CONTRATO"**, LAS CUALES SE RATIFICAN EN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.
- III.2** MANIFIESTAN QUE LOS ACRÓNIMOS UTILIZADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, TENDRÁN IGUAL SIGNIFICADO DEL QUE SE LES CONCEDIÓ EN **"EL CONTRATO"**.
- III.3** ESTE CONVENIO MODIFICATORIO SE REGULA POR **"LA LEY"**, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES.
- III.4** EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, VIOLENCIA NI VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO Y QUE ES SU VOLUNTAD SUSCRIBIRLO EN LOS TÉRMINOS EN ÉL PLANTEADOS.

CLÁUSULAS

PRIMERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO. OBJETO.

EL PRESENTE CONVENIO, TIENE POR OBJETO MODIFICAR LA **CLÁUSULA TERCERA** DE **"EL CONTRATO"**, AMPLIANDO SU MONTO.

SEGUNDA DEL CONVENIO MODIFICATORIO. MODIFICACIONES AL MONTO DEL CONTRATO.

EN VIRTUD DE LO PACTADO POR **"LAS PARTES"** EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, ASÍ COMO POR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 65, 67 Y 68 DE **"LA LEY"**, EN LA **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA** DE **"EL CONTRATO"**, SE MODIFICA LA CLÁUSULA TERCERA, PARA QUEDAR REDACTADA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

TERCERA. - MONTO

"LAS PARTES" ESTABLECEN QUE "EL GCDMX" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" POR LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, UN MONTO MÍNIMO DE \$1,820,081.15 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTE MIL OCHENTA Y UN PESOS 15/100 M.N.) Y UN MONTO MÁXIMO DE \$18,200,811.56 (DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 56/100 M.N.), INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

(...)

BJHM/CTM/ACB/PLC

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano
Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900.
Ciudad de México.



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. SSCDMX-DGAF-242-2022-1

TERCERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO. - ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III Y 75 BIS FRACCIÓN VI DE “**LA LEY**” Y 61 DEL REGLAMENTO DE LA “**LA LEY**”, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, “**EL PROVEEDOR**” EXHIBE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PARA SEGUIR GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN “**EL CONTRATO**” Y EN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO.

CUARTA DEL CONVENIO MODIFICATORIO. - ENDOSO A LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

“**EL PROVEEDOR**” PRESENTA ENDOSO DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL; QUE GARANTIZA EL 15% DEL MONTO MÁXIMO DEL PRESENTE CONVENIO, MISMA QUE AMPARA DAÑOS A TERCEROS DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O ENTREGA DE LOS BIENES, INCLUYENDO DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS EN EL PATRIMONIO DE “**EL GCDMX**”, ASÍ COMO A LAS PERSONAS CONSIDERADAS COMO TERCEROS Y/O A BIENES DE ESTOS COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS Y/O ENTREGA DE LOS BIENES SOLICITADOS.

ADEMÁS DE LO SEÑALADO EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, “**EL PROVEEDOR**”, SE OBLIGA A LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y/O ENTREGA DE LOS BIENES SOLICITADOS, CON APEGO Y COMPLETA OBSERVANCIA A LAS NORMAS DE PROTECCIÓN CIVIL Y LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PROPIAS DE LOS SERVICIOS A PRESTAR, ASÍ COMO LAS QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES.

QUINTA DEL CONVENIO MODIFICATORIO. - VIGENCIA DEL CONVENIO.

EL PRESENTE INSTRUMENTO SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

SEXTA DEL CONVENIO MODIFICATORIO. CONDICIONES SUBSISTENTES.

“**LAS PARTES**” ACUERDAN QUE, POR VIRTUD DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO SE GENERA NOVACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN “**EL CONTRATO**” Y SUS ANEXOS, POR LO QUE ÉSTAS SE CONSERVAN EN TODOS SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, SALVO LO EXPRESAMENTE PACTADO EN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO.

SÉPTIMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“**LAS PARTES**” SE OBLIGAN A OBSERVAR Estrictamente LO PACTADO EN “**EL CONTRATO**”, SUS ANEXOS Y EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, POR LO QUE, EN CASO CONTRARIO, LO RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO CUANDO SEA POSIBLE, A TRAVÉS DEL DIÁLOGO Y LA CONCERTACIÓN.

OCTAVA DEL CONVENIO MODIFICATORIO. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.

“**LAS PARTES**” MANIFIESTAN QUE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS CONTENIDOS EN “**EL CONTRATO**”, SUS ANEXOS Y ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SON PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO; SIN EMBARGO, EN CASO DE QUE SE SUSCITARE DUDA O CONTROVERSIA EN LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE ÚLTIMO, ACUERDAN SOMETERSE A LOS TRIBUNALES COMPETENTES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

ENTERADAS “**LAS PARTES**” DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN, EN CUATRO EJEMPLARES ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, **EL DÍA PRIMERO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

BJHM/JCTM/ACB/PLC



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. SSCDMX-DGAF-242-2022-1

POR "EL GCDMX"

MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA
SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

"ÁREA DE ASISTENCIA"

POR "EL PROVEEDOR"

C. HÉCTOR HUGO BURGOS-ORTEGA
REPRESENTANTE LEGAL DE BRAMATADO, S.A. DE C.V.

LIC. BENJAMIN JHONATAN HUIDOBRO MELGAREJO
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y
SERVICIOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

"ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONVENIO"

DR. JOSÉ ALEJANDRO AVALOS BRACHO
DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y
URGENCIAS

BJHM/JGTM/ACB/PLC



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. SSCDMX-DGAF-242-2022-1

"ÁREA TÉCNICA"

Q.F.B. HÉCTOR SALGADO SCHOELLY
DIRECTOR DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL PRIMER CONVENIO AL RUBRO CITADO, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA BRAMATADO, S.A. DE C.V.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS



SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
ASISTENTES Y SERVICIOS



Ricardo
2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

FIRMA:

Hugo HORA: 13:05

CONTROL DE GESTIÓN DGMAT

Ciudad de México, a 31 de octubre de 2022

SSCDMX/DGPSMU/ /2022

ASUNTO: Solicitud de ampliación de contrato.
(SSCDMX-DGAF-242-2022)

MTRA. EMMA LUZ LOPEZ JUAREZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PRESENTE

10609

Por medio de la presente le solicito a usted su amable intervención, a efecto de que conforme a lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se lleve a cabo un ampliación del 25% al contrato No. SSCDMX-DGAF-242-2022, para la Adquisición de Material de Osteosíntesis, el cual fue celebrado con el proveedor Bramatado S.A. de C.V. y del cual su monto está próximo a agotarse, motivo por el cual se solicita sea adicionado el 25% en monto, lo anterior toda vez que se requiere realizar una mayor cantidad de cirugías de osteosíntesis.

Cabe destacar que dicho servicio es de suma importancia para realizar cirugías de osteosíntesis a la población de la Ciudad de México.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

01 NOV. 2022

1140 CUB

50647

ATENTAMENTE

DR. JOSÉ ALEJANDRO AVALOS BRACHO

DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS

AMH/ELPH